

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 01 de junio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100101420 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100101420, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"copia del oficio E/800/02/00/00/00/18-9384-9-68 emitido por la Administración Central de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Aduanas de fecha 17 de septiembre del año 2018 en el cual se emite opinión respecto consulta relacionada con la operación de los recintos fiscalizados en la Aduana de Veracruz"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracciones I y II, 130, 135, 136 y 140 de la LFTAIP, 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); lineamientos Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10" de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, puso a disposición del solicitante, en archivos adjuntos, la versión pública del documento requerido, mismo que consta de 6 hojas en formato PNG, y precisó que la versión pública obedece a que contiene información clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10" de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre de persona física, que se testa en la versión pública del oficio E/800/02/00/00/00/18-9384-9-68.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los numerales Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y

constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre de la empresa y domicilio fiscal, que se testa en la versión pública del oficio E/800/02/00/00/00/18-9384-9-68.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo octavo, fracción III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

Quinto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

b) Folio 0610100101520 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100101520, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"copia del oficio E/800/02/00/00/00/18-9379-8-51 emitido por la Administración Central de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Aduanas de fecha 18 de septiembre del 2018 en el cual se emite opinión respecto consulta relacionada con la operación de recintos fiscalizados en la Aduana de Veracruz"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGA por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracciones I y II, 130, 135, 136 y 140 de la LFTAIP, 69 del CFF; 2, fracción VII de la LFDC; lineamientos Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10" de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, puso a disposición del solicitante, en archivos adjuntos, la versión pública del documento requerido, mismo que consta de 6 hojas en formato PNG, y precisó que la versión pública obedece a que contiene información clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10" de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre de persona física, que se testa en la versión pública del oficio E/800/02/00/00/00/18-9379-8-51.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los numerales Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "10", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Nombre de la empresa y domicilio fiscal, que se testa en la versión pública del oficio E/800/02/00/00/00/18-9379-8-51.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo octavo, fracción III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

Quinto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Organismo Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información